



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(2054)**  
**11 OCTUBRE 2022**

*“Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos

*“Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del 2022, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de noventa y seis millones de pesos M/Cte. (\$96.000.000)

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

*“Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$96.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	26830	52126793	OLGA LUCIA	CASTANO RODRIGUEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	50048	1107522410	ANDREA	CASTAÑO MURILLO	\$6.000.000	BANCO DAVIVIENDA
3	51196	1000921468	EDWIN ALEXIS	HOYOS RAMIREZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	51206	1140871196	EDWIN MAURICIO	VERGARA MANOTAS	\$6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
5	55151	1041327248	VERONICA LILIANA	RIVERA LOPEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	56198	1112773068	LEIDY JOHANA	GARCIA ZAPATA	\$6.000.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
7	56278	1088536815	ANGELA MARIA	RAMIREZ BEDOYA	\$6.000.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
8	56279	1088338193	KELLYN TATIANA	TORRES RINCON	\$6.000.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
9	57297	1061757203	JULIAN ANDRES	RODRIGUEZ PRADA	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
10	59352	1128395335	SULAY ESTRELLA	HERRERA LOPERA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
11	61386	1095928585	ANA MILENA	RODRIGUEZ BUENO	\$6.000.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
12	62405	7228286	JULIAN ROBERT	AVILA RONDEROS	\$6.000.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
13	62698	7187084	JHONNY	ORTEGA RODRIGUEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	62708	46378548	NOHORA CONSTANZA	ACEVEDO PERICO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
15	63805	74182990	FRANKIL ROLANDO	CORREA MORENO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		53890709	SANDRA MIREYA	MARTINEZ DIAZ		
16	65346	39192937	MARINELA	CASTRO CASTRO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$96.000.000</b>						

*“Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 11 OCTUBRE 2022

DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA  
DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA  
DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA  
*JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ*

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey